



NOTA INFORMATIVA

 NATERA

Enero 002/2017

Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016

Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 6 de enero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017” (los “Anexos”) publicada el 23 de diciembre de 2016.

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

| Anexos | Contenido |
|----------|--|
| Anexo 24 | Contabilidad en Medios Electrónicos |
| Anexo 25 | I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA II. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo |
| Anexo 27 | Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2017 |
| Anexo 28 | Obligaciones y requisitos de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y de vales de despensa |
| Anexo 29 | Conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT |

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.